

SECCIÓN SEXTA CORPORACIONES LOCALES

Núm. 6.375

AYUNTAMIENTO DE BELCHITE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de uso de las marcas "Belchite" y "Belchite Turismo", cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

REGLAMENTO DE USO DE LAS MARCAS "BELCHITE" Y "BELCHITE TURISMO" DEL AYUNTAMIENTO DE BELCHITE

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El presente Reglamento de uso tiene por objeto las condiciones de acceso al uso de la marca "Belchite" y "Belchite Turismo" y sus distintivos gráficos, así como los requisitos de su utilización.

Las marcas "Belchite" y "Belchite Turismo" son titularidad del Ayuntamiento de Belchite, estando inscritas en el Registro de Marcas de la Oficina Española de Patentes y Marcas, con los siguientes números de Registro:

- Belchite: 3674704/1.
- · Belchite Turismo: 3652032/2.

Art. 2. Finalidades de las marcas.

Los objetivos de este Reglamento, entre otros, son los siguientes:

- 1. La defensa, promoción y difusión de las marcas turísticas "Belchite" y "Belchite Turismo" y la preservación y potenciación de su imagen de calidad.
- 2. La creación de una ventaja competitiva colectiva que beneficie la actividad económica y social de los empresarios de Belchite, mediante una política económica que permita la promoción de todos los productos turísticos del municipio de una manera conjunta en el ámbito territorial de la UE y, en general, en el ámbito internacional.
 - 3. La defensa y promoción de la imagen y prestigio de la ciudad.
- 4. La defensa de los intereses de la ciudadanía, empresarios y consumidores mediante la asociación a las marcas "Belchite" y "Belchite Turismo".
- 5. El respeto a las normas de civismo, convivencia, salud pública y protección del medio ambiente.
 - Art. 3. Personas legitimadas para el uso de la marca.

Únicamente podrán solicitar autorización para hacer uso de las marcas colectivas "Belchite" y "Belchite Turismo" las personas físicas o jurídicas que pertenezcan a los siguientes ámbitos de actividad:

- 1. Operadores turísticos nacionales e internacionales que comercialicen con el destino Belchite.
- 2. Sector turístico y económico local (agencias de viajes y comerciantes, bares, bares musicales, restaurantes, hoteles, comercios, discotecas, estaciones de esquí, productos agroalimentarios y del sector primario y demás oferta).
- 3. Centros de promoción turística supramunicipal (centros de promoción y oficinas de turismo en general).
 - 4. Medios de comunicación, nacionales e internacionales.
- Entidades o empresas promotoras del ocio, la cultura, el deporte y los productos agroalimentarios.
- 6. Asociaciones, clubes o colectivos del territorio que se identifiquen con las marcas "Belchite" y "Belchite Turismo".
- 7. Cualquier entidad con interés comercial, económico o social en promocionar las marcas "Belchite" y "Belchite Turismo".

Art. 4. Condiciones de uso de la marca.

Las marcas solo podrán ser utilizadas si se cumplen las siguientes condiciones:

- 1. Se utilizará como signo secundario o accesorio para distinguir productos o servicios vinculados al municipio de Belchite.
- 2. Su uso estará relacionado con productos o servicios que contribuyan a preservar y potenciar el valor simbólico, prestigio y buen nombre del signo "Belchite" y "Belchite Turismo".

En este sentido, no se podrá utilizar para distinguir ni podrá estar asociado a productos o servicios que, por su naturaleza, sus características o la forma y contexto en que se presenten o se ofrezcan:

- a) Promuevan comportamientos de contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo u otros similares.
 - b) Promuevan comportamientos incívicos.
 - c) Promuevan, difundan o puedan asociarse al consumo de drogas y alcohol.
 - d) Tengan un nivel de calidad manifiestamente bajo.
- e) Supongan un aprovechamiento desleal del prestigio y buen nombre asociados al pueblo de Belchite.
- f) Tengan como finalidad o efecto el descrédito del municipio de Jaca para asociarlo con las conductas descritas en los apartados anteriores.
 - g) Perjudique la imagen del pueblo.
 - Art. 5. Requisitos que deben cumplirse para poder hacer uso de la marca.

Solo podrán hacer uso de las marcas colectivas "Belchite" y "Belchite Turismo" las personas y entidades jurídicas que estén autorizadas por el Ayuntamiento de Belchite tras presentar la solicitud al organismo competente del Ayuntamiento para conceder y gestionar la autorización de uso de la marca colectiva:

- 1. Las personas físicas o jurídicas solicitantes deberán estar inscritas en el Registro Mercantil, o bien en un colegio profesional, o en un registro de asociaciones, de entidades turísticas, de fundaciones, de asociaciones en general o en otro registro pertinente. Asimismo, deberán disponer de la correspondiente licencia que requiera su actividad. Las personas físicas o jurídicas tendrán que acreditar la inscripción en el correspondiente registro o figura análoga existente en el ordenamiento jurídico del país en cuestión.
- 2. Las personas físicas o jurídicas deberán presentar la solicitud del uso de la marca, aceptando el contenido y condiciones del presente Reglamento. Esta solicitud deberá acompañarse, como mínimo, de la siguiente documentación:
- —Acreditación de la identidad del solicitante, de la inscripción en el registro público y la licencia correspondiente por su actividad.
- —Breve descripción del producto o servicio para el que se solicite autorización de uso de las marcas y, si procede, la vinculación del producto con Belchite.
- —Breve descripción del uso que se prevé hacer de la marca para los productos o servicios en los que se está interesado.
 - —Identificación del período de tiempo en el que se prevé hacer uso de la marca.
- 3. Las personas físicas o jurídicas solicitantes tendrán que estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas.
 - Art. 6. Derechos y obligaciones del usuario de las marcas.
- 1. La concesión de la autorización por parte del Ayuntamiento de Belchite da al usuario el derecho de utilizarlas en el tráfico económico para los productos, servicios y usos, términos y condiciones expresamente establecidos en el Reglamento de uso.
- 2. La utilización de uso de las marcas "Belchite" y "Belchite Turismo" no tiene carácter exclusivo.
- 3. La autorización de uso concedida no podrá transmitirse a terceros. En caso de sucesión o fusión de una entidad jurídica con otra, el uso no podrá hacerse extensivo a las actividades de la entidad resultante, si no cumple los requisitos establecidos en este Reglamento.
- 4. El usuario no podrá llevar a cabo acciones que impliquen la infracción de las marcas sin autorización expresa del titular. Asimismo, podrá poner en conocimiento del Ayuntamiento de Belchite las posibles infracciones de las que tenga conocimiento, para que este, si lo cree conveniente, ejercite las acciones que le correspondan en defensa del derecho de marca.

 El usuario de las marcas será el único responsable de los productos o servicios que distinga con las marcas y del resto de actos de uso de la marca que lleve a cabo.

- 6. El incumplimiento por parte del usuario autorizado de las marcas colectivas en las condiciones del presente Reglamento y, especialmente, de las condiciones de uso de la marca será causa de revocación de la autorización.
- 7. Se asociará la utilización de las marcas colectivas exclusivamente a los productos o eventos económicos y sociales ubicados en el municipio de Belchite que cumplan las condiciones establecidas en este Reglamento.
- 8. Se utilizarán las marcas tal y como se encuentran registradas sin causar ninguna alteración en su composición denominativa o gráfica según el manual de identificación visual que se incluye en este Reglamento.
- 9. Los usuarios de las marcas colectivas no podrán solicitar inscripción alguna de un signo idéntico o parecido o de cualquier forma que pueda inducir a error, confusión o aprovechamiento de la fama y reputación de la marca.
- 10. La marcas no podrán ser utilizadas de forma que cause descrédito, perjudique la reputación o induzca a error entre los consumidores sobre el origen y calidad de los productos a los que se aplica.
 - Art. 7. Duración de la autorización de uso.

La duración de la autorización de uso se concederá para cada caso concreto en función de los productos, servicios o actividades para los que se vincule a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas del municipio.

Art. 8. Renovación.

Los usuarios autorizados, una vez finalizado el primer período, podrán solicitar autorización por un nuevo período, y así sucesivamente, y siempre que sigan cumpliendo los requisitos que establece este Reglamento.

Art. 9. Registro de los usuarios autorizados de las marcas.

Con el fin de identificar a las personas autorizadas para utilizar las marcas "Belchite" y "Belchite Turismo" y poder informar sobre las cuestiones relativas al uso de la marca, el Ayuntamiento de Belchite creará un registro que podrá gestionar directamente.

El registro, que contendrá la identificación de las personas físicas o jurídicas autorizadas, será de consulta pública.

Art. 10. Comisión de control.

A través de la Comisión Especial de Cuentas se realizará el control de las marcas que tendrá como función inspeccionar si los usuarios autorizados cumplen con las normas de uso establecidas por este Reglamento.

La Comisión examinará que las solicitudes presentadas se ajusten a lo previsto en este Reglamento, y elevará propuestas al alcalde para que resuelva sobre la procedencia o no de la concesión de la autorización correspondiente.

Art. 11. Régimen sancionador.

Se podrá sancionar o prohibir el uso de la marca colectiva a un usuario autorizado por los siguientes motivos:

- 1. Si no cumple los requerimientos y disposiciones de este Reglamento de uso.
- 2. Si en el uso de la marca se asocian los servicios prestados al destino de Belchite con el consumo de alcohol y las fiestas sin límites.
- 3. La utilización de la marca sin la correspondiente autorización. En caso de incumplimiento de las normas de este Reglamento se instruirá un expediente con audiencia del interesado, que podrá concluir con la revocación de la autorización y la exigencia de daños y perjuicios en su caso, a excepción de la infracción recogida en el punto tercero que podrá conllevar una sanción de pecuniaria de hasta 600 euros.

El expediente se iniciará mediante resolución de Alcaldía y previos los informes técnicos que se estimen convenientes se informará por la Comisión Especial de Cuentas quien propondrá a la Alcaldía la resolución que proceda.

Art. 12. Régimen jurídico.

El uso de las marcas "Belchite" y "Belchite Turismo" se regirá por los dispuesto en este Reglamento.

El Ayuntamiento de Belchite podrá adoptar acuerdos de interpretación, desarrollo y modificación del Reglamento.



En lo no dispuesto en el Reglamento, se estará a lo que establezca la legislación española sobre marcas.

Art. 13. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días desde la publicación íntegra del texto en el BOPZ y haya trascurrido los quince días establecidos en los artículos 70 y 65 de la LBRL.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Belchite, a 17 de julio de 2018. — El alcalde,